

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA Y LA SUSTITUCIÓN DE LOS CICLOMOTORES DE COMBUSTIÓN (PLA CLIMA 2030) CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026-2028

En fecha 19 de febrero de 2026 quedaron aprobadas definitivamente las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento de la movilidad eléctrica y la sustitución de los ciclomotores de combustión.

De conformidad con lo previsto en la normativa general reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada por el Pleno del Consejo Municipal en sesión de 17 de diciembre de 2010, así como con lo que establece el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procede a aprobar la convocatoria de las subvenciones correspondientes al periodo 2026-2028, de conformidad con las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria correspondiente al periodo 2026-2028 de las subvenciones para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública no competitiva, destinadas a personas físicas y personas jurídicas, para el fomento de la movilidad eléctrica y la sustitución con desguace de ciclomotores de combustión por ciclomotores eléctricos.
2. Esta convocatoria se enmarca en los objetivos del Pla Clima Barcelona 2030, dado que la finalidad última de esta línea de ayudas es contribuir a la descarbonización del parque de ciclomotores de la ciudad, la mejora de la calidad del aire, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y del ruido, y la promoción de una movilidad urbana sostenible.

De las bases reguladoras de estas ayudas, de manera más concreta, resultan dos modalidades de ayudas diferenciadas según los sujetos a los que van destinados:

- a) La primera de ellas es la modalidad de renovación de ciclomotores para particulares, que persigue ser una ayuda en el coste inicial de sustitución de ciclomotores.
- b) La segunda modalidad es la renovación de ciclomotores para personas jurídicas, a los efectos de propiciar la sustitución de ciclomotores normalmente destinados a actividades económicas o integrados en flotas.

Segunda. Régimen jurídico

A esta convocatoria le resulta de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Normativa general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada por el Plenario del Consejo Municipal en sesión de 17 de diciembre de 2010 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* el 4 de enero de 2011.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que se considere como desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la mencionada ley de subvenciones.
- Con carácter supletorio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Las Bases particulares reguladoras para la concesión de ayudas al fomento de la movilidad eléctrica y la sustitución de los ciclomotores de combustión (Pla Clima 2030), aprobadas definitivamente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en fecha 19 de febrero de 2026 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* el 20 de febrero de 2026.
- Aquella otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las subvenciones se acogen al régimen de ayudas de *minimis* previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* el 15 de diciembre de 2023 (DOUE L, 2023/2831), no siendo posible por parte de los beneficiarios obtener subvenciones acogidas al régimen de *minimis* cuando el importe acumulado de estas supere los 300.000 euros durante un periodo de tres años.

La gestión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria estará sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Tercera. Actuaciones subvencionables

Es subvencionable la adquisición directa de ciclomotores eléctricos nuevos que cumplan las especificaciones técnicas que se concretan en la disposición quinta.

Como parte de la actuación subvencionable y, por lo tanto, para la concesión de la ayuda, se exige el desguace voluntario de un ciclomotor de combustión preexistente de alta en la ciudad de Barcelona, que cumpla con los requisitos que se concretan en la disposición quinta.

En la presente convocatoria son subvencionables las adquisiciones realizadas a partir del 1 de marzo de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2028.

No es objeto de subvención la adquisición de vehículos de segunda mano ni las operaciones de *renting* o *leasing*.

Cuarta. Destinatarios de la convocatoria

Pueden ser beneficiarias de esta convocatoria:

1. Modalidad renovación de ciclomotores para particulares: Las personas físicas mayores de edad que, en la fecha de publicación de la convocatoria, estén empadronadas en el municipio de Barcelona y cumplan con los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria.
2. Modalidad renovación de ciclomotores para personas jurídicas: Las personas jurídicas públicas o privadas que tengan su domicilio social en la ciudad de Barcelona en la fecha de publicación de la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

A los efectos de régimen de *minimis*, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre 2023 (publicado en el *DOUE* el 15 de diciembre de 2023), se considera empresa “cualquier entidad, sea persona física o jurídica, que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su tipo de financiación”, y se considera empresa única la establecida en el artículo 2 del mencionado reglamento.

Quinta. Requisitos

Además de cumplir con las condiciones para ser beneficiario que se detallan en la disposición cuarta anterior, son requisitos para obtener la subvención:

5.1. Haber adquirido de forma directa un ciclomotor eléctrico nuevo —entendido como aquel que no ha sido previamente matriculado ni utilizado— de las características especificadas a continuación, matriculado de alta en la ciudad de Barcelona, según el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT) y que haya sido adquirido a partir del 1 de marzo de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2028.

- Debe estar clasificados en la categoría L1eB, y deben ser ciclomotores de dos ruedas con una potencia continua nominal no inferior a 1 kW ni superior a 4 kW.
- Debe tener una velocidad máxima por construcción no inferior a 25 km/h pero no superior a 45 km/h.
- Debe contar con batería o baterías de litio con una capacidad mínima de 1 kWh en total y autonomía mínima homologada según WLTP o WMTC de 45 kilómetros.

- Debe tener un diámetro mínimo de llantas de 10”.

5.2. Haber dado de alta el ciclomotor eléctrico adquirido en el impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) en el municipio de Barcelona en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

5.3. Disponer de certificado de baja definitiva voluntaria en fecha posterior al 1 de marzo de 2026 de un ciclomotor de combustión titularidad del solicitante que esté dado de alta en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT), que esté dado de alta en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVMT) en el Ayuntamiento de Barcelona y que se encuentre al corriente de pago de dicho impuesto.

5.4. Presentar la solicitud de ayuda y aportar la documentación conforme se especifica en esta convocatoria.

5.5. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Seguridad Social (TGSS) y el resto de administraciones públicas.

5.6. Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales, excepto que aún no haya transcurrido el plazo de justificación correspondiente.

Sexta. Plazo, lugar de presentación de las solicitudes, documentación que debe presentarse y procedimiento

6.1. Plazo y lugar de presentación de la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 15 de septiembre de 2026 y finalizará, como máximo, el 30 de septiembre de 2028, de conformidad con los periodos de presentación de solicitudes establecidos en la disposición decimoprimer de esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

6.2. Forma de presentación de la solicitud

Las personas físicas, las personas jurídicas y obligados del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, deberán cumplimentar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es>), siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de manera presencial, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en cualquier oficina de registro

general del Ayuntamiento de Barcelona, o mediante cualquiera de las formas recogidas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de las medidas que se adopten en situaciones excepcionales, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada el 21 de diciembre de 2018.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las bases reguladoras de esta subvención.

6.3. Documentación que debe presentarse

La documentación necesaria para participar en la convocatoria es la siguiente:

6.3.1. Modalidad renovación de ciclomotores para particulares

- La solicitud deberá presentarse en la forma prevista en la anterior disposición 6.2, y deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona interesada o por su representante legal.

Esta solicitud contiene una declaración responsable y autorización que sustituye a la presentación de documentación administrativa en el momento de la solicitud. En el caso de que la persona solicitante se oponga a que el Ayuntamiento de Barcelona y sus entes hagan la consulta de las obligaciones tributarias a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y consultas a la Dirección General de Policía (DGP), deberán marcar la casilla correspondiente. Dicha declaración responsable contiene lo siguiente:

- ✓ Declaración del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 7.4 de la Normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona.
- ✓ Declaración de encontrarse empadronada la persona solicitante en la ciudad de Barcelona.
- ✓ Declaración de haber dado de alta en la ciudad de Barcelona en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica el ciclomotor eléctrico adquirido.
- ✓ Declaración de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como

también con la Seguridad Social (TGSS) y el resto de administraciones públicas.

- ✓ Declaración de no haber recibido ninguna otra subvención de ningún otro organismo público o entidad con la misma finalidad para el mismo vehículo.
 - ✓ Declaración de haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales.
 - ✓ Declaración de aceptar que las comunicaciones de esta convocatoria se llevarán a cabo a través del correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.
 - ✓ Para el caso de que el solicitante esté sujeto al régimen de *minimis*, declaración del conjunto de ayudas de *minimis* recibidas durante el año en curso y los dos años anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento del límite máximo de ayudas aplicable a una única empresa, en el momento de presentar la solicitud.
 - ✓ Autorización de consulta de verificación por parte del Ayuntamiento de los datos de identidad de la persona solicitante y resto de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a la Hacienda municipal y a la Dirección General de Policía (DGP), o, en su caso, ejercicio de derecho de oposición.
- Copia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte de la persona física solicitante y, en caso de solicitud por parte de un tercero, también de la persona autorizada, además del documento que acredite su representación.
 - Copia de la factura de compraventa del ciclomotor eléctrico nuevo sobre el que se solicita la ayuda, donde debe constar la marca y el modelo del vehículo, y justificante de matriculación de este en la ciudad de Barcelona según el Registro de la Dirección General de Tráfico (DGT).
 - Documentación acreditativa del desguace del ciclomotor de combustión antiguo: debe incluir fecha y el certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte de un centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT), y justificante de estar dado de alta dicho vehículo en el momento del desguace en la ciudad de Barcelona, según el Registro de la Dirección General de Tráfico (DGT).
 - Para el caso de que la persona solicitante esté sujeta a la aplicación del régimen de *minimis*, debe aportarse certificado de ayudas de *minimis* acumuladas según registro de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), gestionada por el Ministerio de Hacienda, en el momento de presentar la solicitud. Este certificado deberá aportarse también en el momento del pago de la subvención.

En el caso de que la persona solicitante no autorice la comprobación de datos por parte del Ayuntamiento, será necesario aportar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como también con la Seguridad Social (TGSS) y el resto de administraciones públicas, para el caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento de Barcelona a obtener directamente de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social certificado telemático conforme la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones con ambas administraciones, que consta en la declaración responsable.

La presentación de las declaraciones responsables faculta al Ayuntamiento para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir. En general, el Ayuntamiento podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la convocatoria.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

6.3.2. Modalidad renovación de ciclomotores para personas jurídicas

- La solicitud deberá presentarse en la forma prevista en la anterior disposición 6.2, y deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona interesada o por su representante legal.

Esta solicitud contiene una declaración responsable y autorización que sustituye a la presentación de documentación administrativa en el momento de la solicitud. En el caso de que la persona solicitante se oponga a que el Ayuntamiento de Barcelona y sus entes hagan la consulta de las obligaciones tributarias a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y consultas a la Dirección General de Policía (DGP), deberán marcar la casilla correspondiente. Dicha declaración responsable contiene lo siguiente:

- ✓ Declaración del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 7.4 de la Normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona.

- ✓ Declaración de tener domicilio social en la ciudad de Barcelona.
 - ✓ Declaración de haber dado de alta en la ciudad de Barcelona en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica el ciclomotor eléctrico adquirido.
 - ✓ Declaración de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como también con la Seguridad Social (TGSS) y el resto de administraciones públicas.
 - ✓ Declaración de no haber recibido ninguna otra subvención de ningún otro organismo público o entidad con la misma finalidad para el mismo vehículo.
 - ✓ Declaración de haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales.
 - ✓ Declaración de aceptar que las comunicaciones de esta convocatoria se llevarán a cabo a través del correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.
 - ✓ Declaración del conjunto de ayudas de *minimis* recibidas durante el año en curso y los dos años anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento del límite máximo de ayudas aplicable a una única empresa, en el momento de presentar la solicitud.
 - ✓ Autorización de consulta de verificación por parte del Ayuntamiento de los datos de identidad de la persona solicitante, domicilio y fiscal y resto de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a la Hacienda municipal y a la Dirección General de Policía (DGP), o, en su caso, ejercicio de derecho de oposición.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el CIF de la persona jurídica solicitante.
 - ✓ Copia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte del representante legal que presenta la solicitud y, en caso de solicitud presentada por parte de un tercero, también de la persona autorizada, además del documento que acredite su representación.
 - ✓ En el caso de que el domicilio que aparece en la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica no coincida en el momento de publicación de la convocatoria con su domicilio social, será necesario aportar la escritura pública donde conste este último.

- Copia de la factura de compraventa del ciclomotor eléctrico nuevo sobre el que se solicita la ayuda, donde debe constar la marca y el modelo del vehículo, y justificante de matriculación de este en la ciudad de Barcelona según el Registro de la Dirección General de Tráfico (DGT).
- Documentación acreditativa del desguace del ciclomotor de combustión antiguo: debe incluir fecha y el certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte de un centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT), y justificante de estar dado de alta dicho vehículo en el momento del desguace en la ciudad de Barcelona, según el Registro de la Dirección General de Tráfico (DGT).
- Certificado de ayudas de *minimis* acumuladas según registro de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), gestionada por el Ministerio de Hacienda, en el momento de presentar la solicitud. Este certificado deberá aportarse también en el momento del pago de la subvención.

En el caso de que la persona solicitante no autorice la comprobación de datos por parte del Ayuntamiento, será necesario aportar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como también con la Seguridad Social (TGSS) y el resto de administraciones públicas, para el caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento de Barcelona a obtener directamente de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social certificado telemático conforme la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones con ambas administraciones.

La presentación de las declaraciones responsables faculta al Ayuntamiento para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir. En general, el Ayuntamiento podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la convocatoria.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la solicitud correspondiente, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

6.4. Solicitud en caso de pluralidad de vehículos subvencionables

Una persona solicitante podrá presentar más de una solicitud de ayuda dentro de esta convocatoria, siempre que corresponda a vehículos diferentes y cumplan individualmente todos los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria. En este caso, las solicitudes de ayudas podrán presentarse en una única instancia de solicitud y tramitarse en un solo procedimiento, siempre que se trate de la misma modalidad. En el caso de que alguno de los vehículos no cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria o en las bases, se otorgará la subvención parcialmente a los vehículos que sí cumplan con los requisitos.

No se admitirá la presentación de más de una solicitud por el mismo vehículo. En el caso de detectarse duplicidades, será válida solo la primera solicitud registrada y se archivarán las posteriores, sin perjuicio de las responsabilidades que de ello se deriven.

6.5. Admisión de la solicitud

Una vez presentada la solicitud y la documentación necesarias, se comprobará que dicha documentación es la mínima requerida. Se permite la aportación de documentación adicional a una solicitud ya presentada, mientras el trámite de solicitud esté abierto. En el caso de que la persona interesada no haya aportado los documentos indicados en la convocatoria, se le requerirá, según se establece en la disposición 6.7, para que los aporte en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de que no se presente esta documentación, se entenderá que se desiste de la solicitud y no se otorgará la subvención.

6.6. Comprobación de los requisitos y resolución

Una vez admitida la solicitud, se comprobarán los requisitos de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases reguladoras. A continuación, la Comisión de Valoración, como órgano colegiado competente, emitirá un informe preceptivo de las solicitudes de acuerdo con los criterios de las bases y de la convocatoria.

El órgano instructor, de conformidad con el informe preceptivo de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución al órgano competente para que resuelva sobre el otorgamiento. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley general de subvenciones, el órgano competente aprobará la resolución de las ayudas, sin necesidad de trámite de audiencia, dado que en el procedimiento solo deben tenerse en cuenta los hechos, las alegaciones y las pruebas aducidas por las personas solicitantes.

6.7. Notificación

La notificación de la resolución de otorgamiento o denegación de la subvención pública se efectuará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Esta publicación se hará con carácter bimestral.

También serán objeto de publicación en el *BOPB* y con carácter bimestral los requerimientos de subsanación de documentación a que se refiere el apartado 6.5.

6.8. Recursos

La resolución de otorgamiento o denegación de la subvención pública pondrá fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en plazo legal o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

6.9. Plazo del procedimiento

El plazo máximo para la resolución del expediente y notificación de la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de dicho plazo legitimará a los/las interesados/as para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes.

6.10. Pago

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante y bajo su responsabilidad.

Es obligación de las personas beneficiarias comunicar al Ayuntamiento la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante para el abono de los fondos públicos correspondientes a la subvención; la no comunicación comportará de oficio la anulación de la orden de pago y la revocación de la subvención otorgada. En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté dada de alta en la base de datos de pago de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona, no será necesario aportar esta documentación, siempre y cuando sus datos no hayan sufrido modificaciones. En caso contrario, se deberá aportar la documentación bancaria a través del trámite correspondiente.

No se hará efectivo el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de reintegro con el

Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y el resto de administraciones, y de la justificación de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento y sus entidades municipales, una vez agotados los plazos.

Asimismo, con carácter previo al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar certificado de ayudas de *minimis* acumuladas según registro de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El pago quedará condicionado a los siguientes requisitos:

- La existencia de resolución expresa de concesión dictada por el órgano competente.
- La verificación, con carácter previo al abono, de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Barcelona, y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.
- La verificación del cumplimiento del límite máximo de ayudas de *minimis* a la fecha de concesión de la ayuda.

Dada la naturaleza de concurrencia no competitiva del procedimiento, los pagos se efectuarán de manera periódica correspondientes a las resoluciones de concesión aprobadas dentro de cada periodo. En ningún caso el pago podrá efectuarse si no existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente.

Séptima. Órgano instructor

El órgano instructor de la convocatoria es la Dirección de Servicios de Movilidad de la Gerencia de Área de Infraestructuras, Movilidad y Obras, el cual tramitará el expediente y emitirá propuesta de resolución, una vez obtenida la propuesta de la Comisión de Valoración y habiendo comprobado los requisitos establecidos en el procedimiento de concesión de la subvención.

Octava. Órgano competente para resolver

El órgano competente para emitir la resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones objeto de esta convocatoria es el concejal o concejala responsable del ámbito de Movilidad.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición 6.6, una vez la Comisión de Valoración compruebe los requisitos de la solicitud, y el órgano instructor haga propuesta de resolución, el órgano competente para resolver emitirá la resolución de la presente convocatoria.

Novena. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración está formada por los siguientes miembros:

Presidencia: Gerente de Área de Infraestructuras, Movilidad y Obras, o persona en quien delegue. Directora de la Dirección de Servicios de Movilidad, o persona en quien delegue. Director del Gabinete Técnico de Programación —Pla Clima Barcelona 2030—, o persona en quien delegue.

Secretaria delegada del Área de Infraestructuras, Movilidad y Obras, o secretario/a en quien delegue (actuará como secretario/a de la comisión con voz pero sin voto).

La Comisión de Valoración tiene atribuida la potestad de interpretación de las bases particulares, y ejercerá las funciones y de aplicación de estas y de esta convocatoria, examinará los expedientes de solicitud y elaborará un informe que trasladará al instructor para que emita la propuesta de resolución correspondiente.

Los miembros de la Comisión se encuentran sometidos a las causas de abstención y recusación que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Décima. Cuantía de la convocatoria e importe de la subvención

La presente convocatoria tiene carácter plurianual y abierto, de acuerdo con el artículo 59 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La convocatoria permanecerá abierta desde el 15 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2028, con posibilidad de presentación continuada de solicitudes en los periodos y plazos establecidos en la disposición decimoprimer de esta convocatoria.

La dotación máxima destinada a esta convocatoria para el conjunto del periodo 2026-2028 es de 5.200.000,00 euros, con cargo a los presupuestos municipales de los ejercicios 2027 y 2028 de la Gerencia de Área de Infraestructuras, Movilidad y Obras, condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La distribución inicial por anualidades y modalidades es la siguiente:

ANUALIDADES	2027	2028
Modalidad 1. Particulares	1.550.000,00 €	1.950.000,00 €
Modalidad 2. Personas jurídicas	750.000,00 €	950.000,00 €
TOTAL	2.300.000,00 €	2.900.000,00 €

Para atender las solicitudes correspondientes a las modalidades subvencionables, se han autorizado los gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y estados de previsiones de gastos que se detallan a continuación y que están condicionados a la existencia de presupuesto adecuado y suficiente.

- Aplicación presupuestaria 0900/78081/17942, destinada a financiar la modalidad de subvenciones dirigida a particulares.
- Aplicación presupuestaria 0900/77010/17249, destinada a financiar la modalidad de subvenciones dirigida a personas jurídicas.

Además de la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, este importe puede ser ampliado con una cuantía adicional de hasta 100.000,00 euros, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

La cuantía máxima de la ayuda que pueden recibir los beneficiarios de la subvención es de seiscientos euros (600,00 euros) por ciclomotor, y en ningún caso la ayuda podrá superar el 50 % del precio de adquisición del vehículo sin IVA.

Decimoprimer. Régimen de concesión y financiación

Para cada anualidad de la convocatoria se dictarán tres resoluciones parciales. La dotación máxima indicada en la disposición décima se distribuye en los siguientes periodos de resolución y con los siguientes importes estimados:

Año	Resolución	Plazo de presentación de solicitudes	Importe estimado
2027	<i>Primera resolución (enero)</i>	<i>Del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2026</i>	<i>766.666,67 €</i>
	<i>Segunda resolución (julio)</i>	<i>Del 1 de enero al 30 de abril de 2027</i>	<i>766.666,67 €</i>
	<i>Tercera resolución (noviembre)</i>	<i>Del 1 de mayo al 31 de agosto de 2027</i>	<i>766.666,67 €</i>
2028	<i>Primera resolución (marzo)</i>	<i>Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2027</i>	<i>966.666,67 €</i>
	<i>Segunda resolución (julio)</i>	<i>Del 1 de enero al 30 de abril de 2028</i>	<i>966.666,67 €</i>
	<i>Tercera resolución (noviembre)</i>	<i>Del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2028</i>	<i>966.666,67 €</i>

Dado el carácter abierto de la convocatoria, los plazos de resolución y de presentación de solicitudes podrán modificarse mediante informe motivado de la Comisión de Valoración, que trasladará al órgano instructor la propuesta para que este la eleve al órgano competente.

Las ayudas se otorgarán por orden estricto de presentación de solicitudes correctamente formuladas y que cumplan con todos los requisitos, hasta el agotamiento del crédito disponible. Las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito se integrarán en una lista de espera, en estricto orden de presentación, que optarán a los posibles fondos que pudieran generarse en caso de renuncia, desistimiento y denegación de solicitudes presentadas con anterioridad, o bien, en otro caso, dichas solicitudes serán integradas en la siguiente resolución, en caso de que esta exista.

En el supuesto de que por cada resolución parcial no se haya agotado el crédito previsto por alguna de las dos modalidades, su remanente podrá utilizarse para incrementar la otra línea para hacer frente a las solicitudes presentadas.

Asimismo, en el supuesto de que por cada resolución parcial no se haya agotado el crédito previsto, su remanente podrá utilizarse para incrementar el crédito de la siguiente resolución parcial.

Las modificaciones de crédito entre modalidades y entre resoluciones parciales serán aprobadas por el órgano competente.

Decimosegunda. Obligaciones de las personas beneficiarias

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizados mediante la presentación de toda la documentación exigida en esta convocatoria, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda se tramitará el pago a las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a. Mantener la titularidad y matriculación del nuevo ciclomotor por un periodo mínimo de dos años desde la matriculación.
- b. Facilitar las comprobaciones necesarias para garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleven a cabo los órganos competentes en relación con la ayuda otorgada.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al reintegro total de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora.

Decimotercera. Compatibilidad y concurrencia de ayudas

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda pública o privada recibida por el mismo vehículo y para la misma finalidad.

La persona solicitante deberá declarar no haber recibido ni tramitado ninguna otra ayuda con la misma finalidad por el mismo vehículo. El Ayuntamiento podrá requerir información complementaria y, si procede, revocar la ayuda concedida.

Decimocuarta. Publicidad y canales de difusión

El Ayuntamiento de Barcelona publicará la presente convocatoria y los formularios anexos en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)*, en la *Gaceta Municipal* y en cualquier otro medio que considere oportuno, para garantizar la máxima publicidad y difusión.

Adicionalmente, se hará difusión a través de los canales de la Dirección de Servicios de Información y Atención Ciudadana (DIAC) que se habiliten para este efecto.

Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal proporcionados por las personas solicitantes de las subvenciones se tratarán siguiendo lo establecido en la legislación vigente sobre protección de datos.

El Ayuntamiento de Barcelona adecuará su actuación a lo preceptuado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de derechos digitales (LOPDGDD). Se facilita a continuación la información básica sobre el tratamiento de los datos personales de aquellas personas que presenten las solicitudes derivadas de las presentes bases.

Se puede encontrar toda la información del tratamiento 0334, que se aplica a procedimientos en gestión de subvenciones, en el enlace <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

Finalidad del tratamiento: gestión de las subvenciones solicitadas al Ayuntamiento de Barcelona.

Derechos de las personas: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus datos mediante el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos/que-derechos-tengo-sobre-mis-datos>.

Los datos personales de las personas físicas y de los representantes de las entidades subvencionadas se comunicarán a las entidades bancarias para efectuar el abono de la subvención, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a los organismos públicos ante los que el Ayuntamiento esté legalmente obligado.

Decimosexta. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)*.